ADENDA No. 001 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. SID-CMA-007-2022

OBJETO: **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE FACULTAD DE INGENIERIA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO SEDE MOCOA"**

En la ciudad de Mocoa (P), en la Gobernación del Departamento del Putumayo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso, La Secretaría Delegataria con Funciones de Ordenación del Gasto, competencia para celebrar contratos y comprometer a la Entidad mediante Decreto No. 0325 del 19/08/2021, en atención a las solicitudes de aclaración y observaciones presentadas y ante la necesidad de establecer un proceso de contratación en condiciones justas y claras, la Entidad se permite expedir la presente ADENDA No. 001, la cual contempla los siguientes ajustes.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo **en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación**. se expide la presente adenda con el fin de garantizar una selección objetiva de contratistas, modificando en el pliego definitivo del Proceso de Selección por Concurso de Méritos No. SID-CMA-007-2022 así:

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

EL NUMERAL 1.7 FORMA DE PAGO. Quedará de la siguiente manera:

1.7. FORMA DE PAGO.

El Departamento del Putumayo pagara al contratista de la siguiente manera:

1. Actas Parciales. La Gobernación del Putumayo pagará al Contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas mensuales de avance, con los debidos soportes fotográficos junto con el informe de supervisión aprobado. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución de la interventoría y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de interventoría, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la interventoria, dicha acta deberá relacionar en cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar las actas de avance parcial de interventoría, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá

ADENDA No. 001 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. SID-CMA-007-2022

guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

2. Pago final a la liquidación del contrato. El Departamento pagará al Contratista el diez por ciento (10%) del valor final del contrato una vez se haya liquidado el contrato objeto de interventoría, y se cumpla con los siguientes requisitos:

• Acta de Liquidación de interventoría debidamente firmada por las partes.
• Acta de Recibo final de interventoría.
• Informe final de la interventoría avalado por la supervisión, con todos sus anexos y soportes respectivos.
• Comprobantes de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF).
• El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

EL NUMERAL 3.3.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. Respecto de la solicitud de un (01) Ingeniero Estructural Quedará de la siguiente manera:

1 INGENIERO ESTRUCTURAL		
NIVEL DE EDUCACIÓN	**TIPO Y TIEMPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA**	**DEDICACIÓN**
Título profesional en ingeniería civil con especialización y/o maestría y/o doctorado en estructuras.	El profesional Ingeniero Estructural deberá acreditar. **1. Experiencia General:** 1.1 Acreditar experiencia general de mínimo cinco (05) años a partir de la expedición del título de posgrado. **2. Experiencia especifica:**	La dedicación mínima de tiempo de este profesional en la obra será de un 50%, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la asesoría de Interventoría de los trabajos; sin embargo, deberá estar disponible en el momento que la Entidad Contratante o el

ADENDA No. 001 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. SID-CMA-007-2022

	2.1. Certificar experiencia como asesor estructural en mínimo tres (3) contratos de interventoría a contratos de obra. **Nota:** En caso de presentarse experiencia simultánea, solo se tendrá en cuenta una de ellas.	Comité Técnico que se constituya lo requiera.

Se entiende incluida para la integralidad del proceso de selección, todas las modificaciones, aclaraciones, exclusiones y demás cambios establecidos en la presente adenda conforme al sentido expreso plasmado en la misma y para cada caso particular.

Los demás requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones definitivos no relacionadas en esta adenda quedarán en su actual tenor y alcance, hasta tanto no se produzca nuevas adendas, en caso de ser necesario.

El contenido de la presente adenda hace parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SID-CMA-007-2022 y debe publicarse en el portal único de contratación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Aprobado en plataforma electrónica SECOP II